

## Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán

Cuenta Pública 2023



## Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán

### Datos Generales<sup>1</sup>

#### a. Escudo



#### b. Localización

En la región norte del estado, entre los paralelos 21° 04' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 47' y 88° 55' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 7 metros. Limita al norte con Temáx-Buctzotz, al sur Tekal de Venegas, al este con Cenotillo y al oeste con Temax.

#### c. Extensión

Superficie de 133.17 Km<sup>2</sup>.

### I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

## II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

## IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

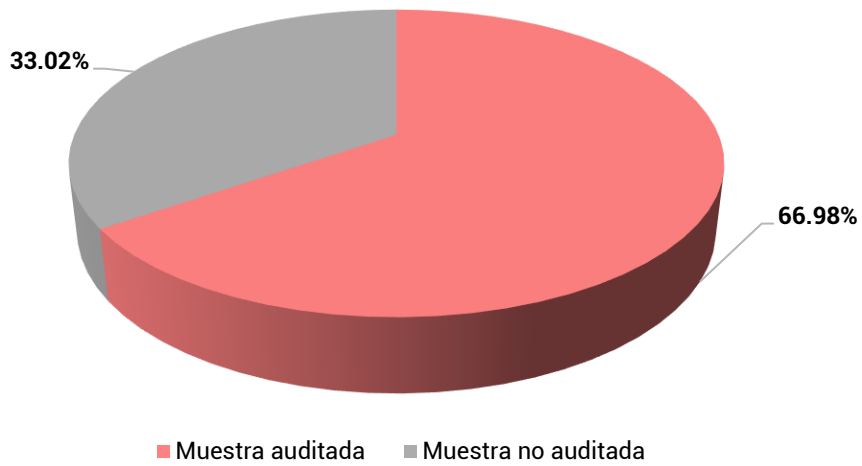
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	<b>Total</b>
Universo	\$26,241,717.05
Población objetivo	\$16,653,586.96
Muestra auditada	\$11,155,292.08

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez
Saúl Noé Canto Aguilar

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

## a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y



económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV, de la del 1 de enero de 2009, de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Dzoncauich, por los conceptos que se señalan en la tabla

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos.	Diferencia
3.1	Productos	\$5,554.00	\$1,787.33	-\$3,766.67
3.2	Aprovechamientos	\$2,855.00	\$0.00	-\$2,855.00
3.3	Aportaciones	\$10,660,000.00	\$9,588,130.09	-\$1,071,869.91
3.4	Convenios	\$2,000,000.00	\$0.00	-\$2,000,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzoncauich, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que existen diferencias entre el importe del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizó las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según EAEPE	Presupuesto de egresos pagado, según EAEPE	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$5,852,771.00	\$9,683,103.74	\$3,830,332.74
4.2	Materiales y Suministro	\$5,368,763.00	\$3,984,339.87	\$1,384,423.13
4.3	Servicios Generales	\$3,888,621.00	\$4,692,534.49	-\$803,913.49
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$3,468,806.00	\$467,817.12	\$3,000,988.88
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$78,600.00	\$34,834.20	\$43,765.80
4.6	Inversión Pública	\$9,631,351.54	\$6,790,277.21	\$2,841,074.33
4.7	Deuda Publica	\$90,000.00	\$79,245.39	\$10,754.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS  
Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte en los meses de enero a diciembre de 2023 registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por los concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) y "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables con su documentación soporte se detectó que se realizaron pagos en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.1	C00068	15/03/2023	"GP folio: 15 (pago de la nómina quincenal correspondiente al	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			periodo 05. GP folio: 15" (SIC).	
6.2	C00148	31/05/2023	"GP folio: 25 (pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 10. GP folio: 25)" (SIC).	\$21,500.00
6.3	C00201	15/07/2023	"GP folio: 38 (pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 13. GP folio: 38)" (SIC).	\$31,400.00
6.4	C00210	31/07/2023	"GP folio: 39 (pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 14. GP folio: 39)" (SIC).	\$20,100.00
6.5	C00214	15/07/2023	"GP folio: 41 (pago de la nómina eventual correspondiente al periodo 13. GP folio: 41)" (SIC).	\$34,000.00
6.6	C00253	15/09/2023	"GP folio: 52 (pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 17. GP folio: 52)" (SIC).	\$24,100.00
6.7	C00262	30/09/2023	"GP folio: 53 (pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 18. GP folio: 53)" (SIC).	\$22,100.00
6.8	C00321	15/11/2023	"GP folio: 68 (pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 21. GP folio: 68)" (SIC).	\$12,950.00
6.9	C00323	30/11/2023	"GP folio: 70 (pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 22. GP folio: 70)" (SIC).	\$15,050.00
6.10	C00365	15/12/2023	"GP folio: 76 (pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 23. GP folio: 76)" (SIC).	\$10,100.00
6.11	C00375	31/12/2023	"GP folio: 84 (se ejerce el pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 24. GP folio: 84)" (SIC).	\$14,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.12	C00376	15/12/2023	"GP folio: 85 (pago de la nómina de aguinaldo correspondiente al periodo 2023. GP folio: 85)" (SIC).	\$13,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,072,986.70 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) en los meses de enero a noviembre de 2023, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC) y "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el reportes de los trabajos realizados indicando en donde fueron utilizados los materiales adquiridos, pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, en la póliza (C00086) no proporcionó la requisición, orden de compra, orden de pago, reporte fotográfico del material, por las adquisiciones del "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), respecto a las observaciones 7.1 a la 7.13 los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores, ya que los pagos realizados rebasan las 3 mil Unidades

de Medidas y Actualización (UMA), contrato debidamente elaborado en el que se indique el tipo de adjudicación o dictamen de excepción correspondiente, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00012	31/01/2023	Folio Fiscal:ced55be0-e6aa-44fd-939c-08153b245407		"Foco led de 40 watts (cant: 120.000000)   fotocelda 120x240 (cant: 50.000000)   rollo de cable numero 10 (cant: 3.000000)" (SIC).	\$48,853.40
			Folio Fiscal:10fa8f71-33ad-4747-9693-f845657e9838		"Limpiador de pisos pinol (cant: 240.000000)   litro de cloro (cant: 140.000000)   ácido muriático litro (cant: 30.000000)   pastilla para baño (cant: 10.000000)" (SIC).	\$8,143.60
7.2	C00020	31/01/2023	Folio Fiscal:b0a43b97-2959-4ff7-a880-7044131da080	Julio César Salazar Cardeña	"Balastro aditivo metálico de 1000 watts (cant: 10.000000)   rollo de cable numero 8 (cant: 3.000000)   foco aditivo metálico de 1000 watts (cant: 5.000000)   cinta aislante (cant: 15.000000)" (SIC).	\$35,090.00
7.3	C00032	02/02/2023	Folio Fiscal:04ac839b-f754-41a4-8232-25762550aa43		"Foco led de 40 watts (cant: 83.000000)   lámpara suburbana c/acrílico y base (cant: 16.000000)   cinta aislante (cant: 3.000000)" (SIC).	\$36,853.90
7.4	C00067	03/03/2023	Folio Fiscal:128d5900-9994-4321-a129-fccd23359360		"Foco led de 40 watts (cant: 120.000000)   rollo de cable numero 10 (cant: 3.000000)" (SIC).	\$39,515.40
7.5	C00119	05/04/2023	Folio Fiscal:69701ea8-8445-44c1-b605-f7fcb8381369		"Foco led de 40 watts (cant: 100.000000)   reflector led de 200 watts (cant: 6.000000)   rollo cable 2x12 (cant: 2.000000)   foco ahorrador de 26 watts (cant: 15.000000)" (SIC).	\$48,029.80
7.6	C00138	04/05/2023	Folio Fiscal:414050c8-88c5-4bc1-		"Foco led de 40 watts (cant: 100.000000)   balastro aditivo metálico de 1000 watts (cant:	\$54,003.08

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			94ac-6f01487b8da1		10.000000)   foco aditivo metálico de 1000 watts (cant: 7.000000)   foco ahorrador de 26 watts (cant: 1.000000)   cinta aislante (cant: 6.000000)	
7.7	C00165	05/06/2023	Folio Fiscal:713b3a9e-da22-4a9c-95ed-8005095d4137		"Foco led 40 watts (cant: 200.000000)   fotocelda 120x240 (cant: 60.000000)   rollo de cable numero 10 (cant: 3.000000)   balastro vapor de sodio 70 watts (cant: 3.000000) (SIC).	\$77,200.00
7.8	C00196	03/07/2023	Folio Fiscal:48318b99-46fb-4414-9f32-9e2c21eba3b0		"Foco led de 40 watts (cant: 120.000000)   balastro aditivo metálico de 250 watts (cant: 8.000000)   rollo de cable numero 10 (cant: 4.000000)   fotocelda 120x240 (cant: 80.000000)" (SIC).	\$73,047.52
7.9	C00227	03/08/2023	Folio Fiscal:b5df621c-0dde-4748-974f-2fd6f4b4e22f		"Foco led de 40 watts (cant: 100.000000)   foco led de 100 watts (cant: 10.000000)   reflector led de 200 watts (cant: 9.000000)   Rollo de cable numero 10 (cant: 3.000000)" (SIC).	\$61,514.80
7.10	C00245	05/09/2023	Folio Fiscal:beab1fe6-ec0d-45a7-9c45-5e83aa2e24e8		"Balastro aditivo metálico de 1000 watts (cant: 10.000000)   foco aditivo metálico de 1000 watts (cant: 12.000000)   reflector led 200 watts (cant: 6.000000)   rollo de cable numero 10 (cant: 4.000000)   cinta aislante (cant: 10.000000)   foco aditivo metálico de 400 watts (cant: 2.000000)" (SIC).	\$58,000.00
7.11	C00247	30/09/2023	Folio Fiscal:10f860e2-b8c3-4178-ac99-3e68e4a7e49b		"Foco led de 40 watts (cant: 100.000000)   linterna de cabeza (cant: 3.000000)   reflector led 200 watts (cant: 6.000000)   rollo de cable numero 10 (cant: 4.000000)   rollo de cable numero 12 (cant: 2.000000)" (SIC).	\$53,209.72



Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.12	C00276	03/10/2023	Folio Fiscal:71c0f059- e143-4dc6- a6a2- c5356aa74ec2		"Foco led de 40 watts (cant: 100.000000)   impermeable (cant: 20.000000)   botas de plástico diversas medidas (cant: 11.000000)   reflector led 200 watts (cant: 5.000000)   respirador profesional con doble repuesto (cant: 3.000000)   rollo de cable numero 10 (cant: 3.000000)   fotocelda 120x240 (cant: 50.000000)" (SIC).	\$68,957.36
7.13	C00308	03/11/2023	Folio Fiscal:6c6b1f9d- 081a-4511- a697- 42eec3f0ff2d		"Foco led de 40 watts (cant: 100.000000)   fotocelda 120x240 (cant: 100.000000)   rollo de cable numero 10 (cant: 3.000000)   foco ahorrador de 65 watts (cant: 20.000000)   balastro aditivo metálico de 1000 watts (cant: 8.000000)" (SIC).	\$76,640.04
<b>Total Material eléctrico y electrónico G. Corriente</b>						<b>\$739,058.62</b>
7.14	C00032	02/02/2023	Folio Fiscal:9c7bc316- 07a1-4b5a- a220- 1ab96219898b		"Cubeta pintura vinilica de 19 litros color campaña (cant: 30.000000)   rodillo (cant: 10.000000)   brocha numero 5 (cant: 9.000000)   brocha numero 6 (cant: 6.000000)   cubeta pintura esmalte 19l color café roble (cant: 1.000000)" (SIC)	\$43,091.00
7.15	C00067	03/03/2023	Folio Fiscal:a443de69- fb6c-4e86-9c3b- 7d7f9716b191	Julio Cesar Salazar Cardeña	"Cubeta pintura vinilica de 19 litros color azul intenso (cant: 10.000000)   rodillo (cant: 10.000000)   brocha numero 5 (cant: 9.000000)   brocha numero 6 (cant: 6.000000)" (SIC).	\$17,973.04
			Folio Fiscal:aae0ef83- 1f5d-4c0a-a8a3- 1865f2771b6e		"18 piezas de hidrotoma 2 ½ x ½, 20 piezas de hidrotoma 3 x ½, 15 piezas de inversor hembra deb ½, 1 llave	\$8,101.32

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.16	C00086	28/03/2023	Folio Fiscal:710e4a31-3a3e-4a7d-baf1-730ab087bb93		para lavabo, 1 pieza rollo manguera verde ½" (SIC). "Cubeta pintura vinílica de 19 litros color champaña (cant: 15.000000)   cubeta pintura esmalte 19 litros color rojo (cant: 12.000000)   cubeta pintura vinílica color rojo intenso (cant: 4.000000)   litro de thinner (cant: 18.000000)" (SIC).	\$68,260.00
<b>Total Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente</b>						<b>\$137,425.36</b>
7.17	C00067	03/03/2023	Folio Fiscal:3d6a1fbb-dede-44d1-946a-eb1e7ff040b0		"Caja de papel tamaño carta en blanco 5000 hojas (cant: 6.000000)   carpeta archivo lector (cant: 8.000000)   carpeta tamaño carta (cant: 400.000000)" (SIC).	\$11,616.24
7.18	C00247	30/09/2023	Folio Fiscal:6fcdec3b-e985-4277-b304-dc3e508498cc	Julio Cesar Salazar Cardeña	"Caja de papel tamaño carta en blanco 5000 hojas (cant: 6.000000)   carpeta archivo lector (cant: 18.000000)   memoria usb (cant: 15.000000)   bolígrafo azul (cant: 146.000000)   tinta Epson diversos colores (cant: 3.000000)   engrapadora (cant: 3.000000)   tinta Epson color negro (cant: 2.000000)" (SIC).	\$18,415.42
<b>Total Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente</b>						<b>\$30,031.66</b>
7.19	C00119	05/04/2023	Folio Fiscal:f3e748e0-c68b-491b-840c-2de55d7020a3		"Kilo bolsa de basura (cant: 100.000000)" (SIC).	\$7,173.20
7.20	C00138	04/05/2023	Folio Fiscal:69FFB676-2C89-4127-BB6A-EA670CF306AE	Julio Cesar Salazar Cardeña	"Camisa m/c tergal ngo c/charret. t-38 (cant: 5.00)   camisa m/c tergal ngo c/charret. t-40 (cant: 3.00)   camisa m/c tergal ngo c/charret. t-46 (cant: 1.00)   camisa m/c tergal ngo c/charret. t-44 (cant: 3.00)   camisa m/c tergal ngo c/charret. t-32 (cant: 1.00)   camisa m/c tergal	\$15,586.92

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe	
					ngo c/charret. t-42 (cant: 2.00)   parche fuerzas municipales/ngo h/bco 7.5 x 6 (cant: 15.00)   banderita México bord. 7.5x7.5cm (cant: 15.00)   parche estrella dsp pol. coordinada h/plata (cant: 15.00)   parche pol coord t/nga h/bco 29.5x12.5cm (cant: 15.00)   porta nombre policía h/plata (cant: 15.00)   pantalón antimotines tergal ngot-36 (cant: 3.00)   pantalón antimotines tergal ngot-42 (cant: 2.00)   pantalón antimotines tergal ngot-40 (cant: 1.00)   pantalón antimotines tergal ngot-34 (cant: 4.00)   pantalón antimotines tergal ngot-32 (cant: 4.00)   pantalón antimotines tergal ngot-38 (cant: 1.00)   playera dryfit c/r m/c pol. negó coord t-g (cant: 8.00)   playera dryfit c/r m/c pol. negó coord t-ex (cant: 7.00)   bota táctica tritón security total t-27 (cant: 6.00)   bota táctica tritón security total t-30 (cant: 1.00)   gastos de cobranza (cant: 1.00)   bota táctica tritón security total t-26 (cant: 5.00)   bota táctica tritón security total t-23 (cant: 1.00)   bota táctica tritón security total t-28 (cant: 2.00)" (SIC).		
7.21	C00247	30/09/2023	Folio Fiscal:a920367e-272c-4d2d-bc18-3d9340a07dee		"Kilo bolsa de basura (cant: 150.000000)   limpiador de pisos (cant: 100.000000)   litro de cloro (cant: 80.000000)" (SIC).	\$15,748.86	
7.22	C00276	03/10/2023	Folio Fiscal:7d3b27c2-8dda-46bb-afd5-95e6cf7809a1		Kilo bolsa de basura (cant: 75.000000)   litro limpiador d pisos (cant: 180.000000)   litro de	\$12,413.64	

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.23	C00308	03/11/2023	Folio Fiscal:0f73ca69-57b6-41b1-b3bf-b67e1d19b57b		cloro (cant: 130.000000)" (SIC). "Kilo bolsa de basura (cant: 150.000000)   litro limpiador d pisos (cant: 180.000000)   kilo de detergente (cant: 81.000000)   litro de cloro (cant: 85.000000)   fibra verde scotchbrite (cant: 1.000000)" (SIC).	\$21,059.96
7.24	C00327	30/11/2023	Folio Fiscal:44e75663-d611-4671-beb5-7d6b78344808		"Kilo bolsa de basura (cant: 200.000000)   ácido muriático litro (cant: 100.000000)   litro limpiador d pisos (cant: 240.000000)   litro de cloro (cant: 80.000000)   escoba (cant: 20.000000)   fibra verde marca scotch brite (cant: 24.000000)   mechudo moop (cant: 6.000000)   kilo de detergente (cant: 19.000000)" (SIC).	\$30,000.00
<b>Total Material de limpieza G. Corriente</b>						<b>\$101,982.58</b>
7.25	C00196	03/07/2023	Folio Fiscal:7f70193a-47be-4d49-8e46-7914dba85a2d	Julio Cesar Salazar Cardeña	"Litro de paracuat (cant: 12.000000)   litro de dragón 101 (cant: 15.000000)   litro de gramoxil (cant: 32.000000)" (SIC).	\$13,692.48
<b>Total Otros productos químicos G. Corriente</b>						<b>\$13,692.48</b>
7.26	C00227	03/08/2023	Folio fiscal: 691806c3-050a-4310-94db-98a25711ce85		"GP Julio Cesar Salazar Cardeña, folio pago: 171 (pago por la compra de material eléctrico, químicos diversos y una computadora. GP Julio Cesar Salazar Cardeña, folio pago: 171)" (SIC).	\$20,841.00
7.27	C00247	30/09/2023	Folio Fiscal:caf54a07-032e-43eb-a385-a9dd563ad540	Julio César Salazar Cardeña	"Litro de dragón 101 (cant: 30.000000)   litro de herbipol (cant: 24.000000)" (SIC).	\$11,526.00
7.28	C00276	03/10/2023	Folio Fiscal:028c11a7-a7af-4873-83f0-29fd8d442d48		"Litro de herbipol (cant: 36.000000)   litro de dragón 101 (cant: 30.000000)   litro de diablocuat (cant: 15.000000)" (SIC).	\$18,429.00
<b>Total Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos</b>						<b>\$50,796.00</b>
<b>Gran Total</b>						<b>\$1,072,986.70</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$277,125.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes, reporte de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, en la póliza (C00118) el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ya que al ser validado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "cancelado", ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00019	17/01/2023	Folio Fiscal:3D1D2B85-F8AE-4CB4-BC13-D82D252DB4A8	José Rafael Canche Grimaldo	"Rollo cable # 10 (cant: 5)   fotocelda 120/240 (cant: 80)   soquet mogul (cant: 10)" (SIC).	\$30,102.00
8.2	C00108	31/03/2023	Folio Fiscal:29233A08-B628-43B6-9E39-EDD8FF440128		"Foco led 40 watts (cant: 100)   rollo cable # 10 (cant: 4)   balastro aditivo metálico (cant: 5)" (SIC).	\$46,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.3	C00118	05/04/2023	Folio Fiscal:76D8D617-D1F1-4FD4-BF5A-6B6AF798A6C3 (Estatus cancelado)		"Balastro aditivo metálico (cant: 10.00)   rollo cable # 8 (cant: 4.00)   foco led 40 watts (cant: 80.00)   cinta aislante (cant: 20.00)" (SIC).	\$58,000.00
8.4	C00328	27/11/2023	Folio Fiscal:A74A7FD6-BF05-4C73-B206-95037B527BB5		"Foco led de 40 watts (cant: 140.00)   fotocelda 120/240 (cant: 100.00)   rollo cable # 12 (cant: 1.00)" (SIC).	\$58,000.00
8.5	C00333	05/12/2023	Folio Fiscal:670EEE95-59E8-4EFB-A7F3-FBAE152AAFAB		"Lampara led 40 watts (cant: 120.00)   rollo cable # 8 (cant: 5.00)   fotocelda 120/240 (cant: 70.00) (SIC).	\$64,913.00
		05/12/2023	Folio Fiscal:AEDBDD1C-EF61-467A-A083-618620B8829C		"Kilos de bolsas para basura (cant: 150.00)   limpiador de pisos (cant: 140.00)   lts cloro (cant: 120.00)   kilos detergente (cant: 55.00)   escobillón (cant: 1.00)" (SIC).	\$19,710.72
<b>Total</b>						<b>\$277,125.72</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41 del Código Fiscal de Estado de Yucatán; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$530,004.00

(QUINIENTOS TREINTA MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, septiembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, entregables, importe, vigencia y forma del pago de los servicios, reporte fotográfico de los eventos realizados en las pólizas C00136, C00137 y C00259, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00085	31/03/2023	Folio Fiscal:AAA10C9F-3BFF-4462-8136-3B06783538D5		"Servicio de alimentos para 2,000 los días 10 y 11 de Abril de 2023 (Cant: 1)" (SIC).	\$162,400.00
9.2	C00136	11/05/2023	Folio Fiscal:95A31837-04D1-4D75-8525-C7CFD8C8EE37		"Renta de mobiliario mesas sillas para 1000 personas el día 1 de Mayo de 2023 (Cant: 1.00)" (SIC).	\$42,224.00
9.3	C00137	11/05/2023	Folio Fiscal:F387E551-5632-4FAA-9BA7-FBC845A6CAC9	María de los Ángeles Caro Sarabia	"Servicio de alimento para el día 1 de Mayo de 2023 (Cant: 1.00)" (SIC).	\$46,980.00
9.4	C00259	14/09/2023	Folio Fiscal:24EF08EC-8155-4B65-ADDC-582AD996B4BF		"Servicio de alimentos para 1500 personas del 15 de Septiembre de 2023 (Cant: 1.00)" (SIC).	\$69,600.00
9.5	C00354	29/12/2023	Folio Fiscal:C99D8C91-4294-4337-97F2-D06803B1CCF3		"Servicio de alimentos para 1600 personas (Cant: 1.00)" (SIC).	\$92,800.00
9.6	C00355	29/12/2023	Folio Fiscal:33EB2411-377F-4BCA-9D01-1BA8E90700F9		"Servicio de alimentos para 2000 personas el 23 de Diciembre de 2023 (Cant: 1.00)" (SIC).	\$116,000.00
<b>Total</b>						<b>\$530,004.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contabl y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud, orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, acta constitutiva del proveedor, constancia de recepción de los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00252	13/09/2023	Folio Fiscal:C17D0007-CF70-447B-8422-117F8D9D1742	MVCO Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.	"Mantenimiento y rehabilitación de bombas verticales centrífugas en el municipio y localidad de Dzoncauich, Yucatán. (cant: 1.00)" (SIC)	\$348,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$408,412.80 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero a abril y de junio a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponden a los entregables que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados, contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, en la póliza C00202 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ya que al ser validado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus del "cancelado", ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00017	31/01/2023	Folio Fiscal:02DFA102-2523-4F8D-9635-821A38BAAF14		"Asesoría Jurídica del mes de Enero 2023 (Cant: 1) " (SIC).	\$32,480.00
11.2	C00041	25/02/2023	Folio Fiscal:DB9B51BE-D2FF-468C-9BCB-AC3177ABA53C		"Asesoría Jurídica del mes de Febrero 2023 (Cant: 1)" (SIC).	\$32,480.00
11.3	C00071	18/03/2023	Folio Fiscal:C4DF304E-D7FC-724F-9EBE-23FB8A81DC5F	Integra GBM, S.A.S.	"Asesoría Jurídica del mes de Marzo 2023 (Cant: 1)" (SIC).	\$32,480.00
11.4	C00126	28/04/2023	Folio Fiscal:18B10ABB-F636-498C-AD12-B0F753294DE4		"Asesoría Jurídica del mes de Abril 2023 (Cant: 1) " (SIC).	\$32,480.00
11.5	C00177	14/06/2023	Folio Fiscal:866CF17B-60B6-4CD2-B0D7-41DC1ED2D33C		"Asesoría Jurídica del mes de Mayo 2023 (Cant: 1)" (SIC).	\$32,480.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.6	C00202	19/07/2023	Folio Fiscal:029D5701- CE78-4CAB- AEE9- B0F7795CFDB8 (Estatus cancelado)		"Asesoría Jurídica del mes de Junio 2023 (Cant: 1)" (SIC).	\$32,480.00
11.7	C00234	31/08/2023	Folio Fiscal:036D0D47- 21C1-45F8- 8DAE- 18593A03CC59		"Asesoría Jurídica del mes de Agosto 2023 (Cant: 1) " (SIC).	\$32,480.00
11.8	C00257	21/09/2023	Folio Fiscal:EE7D1C47- 7A1B-4C05- 8605- 6BD32C8A8484		"Asesoría jurídica del mes de septiembre 2023 (cant: 1)" (SIC).	\$32,480.00
11.9	C00263	28/09/2023	Folio Fiscal:C1986333- 821B-400C- B444- 884B5D7B5C55		"Elaboración de 2do informe escrito de gobierno de la administración 2021-2024 (cant: 1)" (SIC).	\$51,132.80
11.10	C00296	31/10/2023	Folio Fiscal:981F1654- F5E4-4EBF- 9A5C- AF14DD2CDBBD		"Asesoría jurídica del mes de octubre 2023 (cant: 1) " (SIC).	\$32,480.00
11.11	C00305	11/11/2023	Folio Fiscal:31561FBD- B798-422D- 9BBB- EB1295CB0C96		"Asesoría jurídica del mes de noviembre 2023 (cant: 1) " (SIC).	\$32,480.00
11.12	C00345	21/12/2023	Folio Fiscal:0991FFB2- CAEC-4901- A8C9- A20F02B77785		"Asesoría jurídica del mes de diciembre 2023 (cant: 1)" (SIC).	\$32,480.00
<b>Total</b>						<b>\$408,412.80</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41, del Código Fiscal de Estado de Yucatán; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y julio de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a los apoyos no acreditó que cuenta con programas sociales de apoyos funerarios con reglas de operación, respecto a la póliza C00033 proporcionó solicitudes de los apoyos, constancias de recepción y actas de defunción de agosto de 2022, en la póliza C00198 no proporciono el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los apoyos, solicitudes de los apoyos, constancias de recepción y actas de defunción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00033	28/02/2023	Folio Fiscal:7C142A28-BBCE-4C4E-BB5B-91DD5CD0401	Luis Fernando Fuentes Pérez	"Venta de ataúd para la Sra: Honoraria Huchim Chi, con entrega a domicilio. Venta de ataúd para la Sr: Cayetano Durán Euan, con entrega a domicilio. Venta de ataúd para la Sra: Jovita Dzul Chuc, con entrega a domicilio. Venta de ataúd para el Sr. Flaviano Huan Miam, con entrega a domicilio. Ataúd y servicio completo de la Sra; Nelly del socorro Chalé y Can." (SIC).	\$19,720.00
12.2	C00198	06/07/2023	Sin CFDI		"GP Directo 36 Luis Fernando Fuente Pérez, Pago: 36 (Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos (Apoyo funerario). GP directo 36 Luis Fernando	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					Fuente Pérez, pago: 36)". (SIC).	
<b>Total</b>						<b>\$41,760.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF23-24-OBS.12.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$278,350.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponden a los entregables que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados, de la póliza C00187 la solicitud del área responsable, orden de servicio, orden de pago, constancia de recepción del área responsable y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; de igual manera, se observó que la actividad económica reportada en la constancia de situación fiscal proporcionada por el proveedor, no corresponde con los servicios prestados, situación que deberá justificar y aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00018	26/01/2023	Folio Fiscal:525F6665-3598-4BE6-9FA6-FB31C8D88057		"Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de enero cheque 1502 pagados con recursos del mes de enero del 2023. (cant: 1)" (SIC).	\$10,000.00
13.2	C00023	31/01/2023	Folio fiscal: 1CCF15E5-7FFC-4D53-9867-B22406DB5568		"Pago de honorarios por trabajos de revisión anual de la cuenta pública cheque 1507 pagado con recursos del mes de enero del 2023. (cant: 1)" (SIC).	\$16,000.00
13.3	C00055	07/02/2023	Folio fiscal: B468B110-932D-4ED2-A88D-B728205096B7		"Abono de pago de la revisión y supervisión de la documentación en la cuenta pública del mes de enero al mes de abril de 2022 cheque 1519 con recursos del mes de febrero. (cant: 1.00)" (SIC).	\$15,000.00
13.4	C00056	07/02/2023	Folio fiscal: 103D46A3-5FAE-4240-BCF4-9EDD3E9A5CA3	Bernardo Esteban Pérez Ceballos	"Saldo del pago de la revisión y supervisión de la documentación en la cuenta pública del mes de enero al mes de abril de 2022 cheque 1520 pagado con recursos del mes de febrero (cant: 1.00)" (SIC).	\$14,000.00
13.5	C00052	07/02/2023	Folio fiscal: 01AD5E51-8D35-4EC3-A75E-948AA6916DFB		"Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de febrero cheque 1515 pagado con recursos del mes de febrero 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$10,000.00
13.6	C00062	28/02/2023	Folio fiscal: 797C404F-12FA-425C-AE8A-B7E176B3DFAE		"Saldo de pago de la revisión y supervisión de la documentación en la cuenta pública del mes de mayo junio julio agosto y septiembre de 2022 cheque 1542 pagado con recursos del mes de febrero. (cant: 1.00)" (SIC).	\$11,150.00
13.7	C00059	28/02/2023	Folio fiscal: 072963FC-ADE5-4F49-		"Abono de pago de la revisión y supervisión de la documentación en la cuenta pública del	\$10,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			BA6F- BA53A9126620		mes de mayo junio julio agosto y septiembre del cheque 1538 pagado con recursos del mes de febrero. (cant: 1.00)" (SIC).	
13.8	C00057	28/02/2023	Folio fiscal: 7A4575C9- 397A-44CF- 9B1C- A7E441BA528A		"Anticipo de pago de la revisión y supervisión de la documentación en la cuenta pública del mes de mayo junio julio agosto y septiembre del 2022 cheque 1528 pagado con recursos del mes de febrero. (cant: 1.00)" (SIC).	\$10,000.00
13.9	C00087	09/03/2023	Folio fiscal: B3F20B24- 00C5-4A3E- BA09- E5F5D3FF9323		"Abono de pago de la revisión y supervisión de la documentación de la cuenta pública del mes de octubre noviembre del 2022 cheque-1555 (cant: 1.00)" (SIC).	\$18,000.00
13.10	C00088	09/03/2023	Folio fiscal: 02495AD1- AE77-479A- A899- 1AF710EB0620		"Saldo de pago de la revisión y supervisión de la documentación en la cuenta pública del mes de octubre, noviembre del 2022 cheque-1556" (SIC).	\$15,500.00
13.11	C00089	09/03/2023	Folio fiscal: F405560D-16A9- 49A6-82EC- FE771A34A057		"Honorarios por supervisión de cuenta pública del mes de marzo cheque-1557 pagado con recursos del mes de marzo 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$10,000.00
13.12	C00094	09/03/2023	Folio fiscal: 9E9D9B28- E7EB-432F- 81A2- 30BEB42EF07F		"Anticipo de pago de la revisión y supervisión de la documentación en la cuenta pública del mes de enero al mes de octubre noviembre del 2022 cheque-1549 (cant: 1.00)" (SIC).	\$10,000.00
13.13	C00093	22/03/2023	Folio fiscal: B6B8BE89- D5CC-4366- A76C- 76B5092411A9		"Saldo de trabajos de revisión de auditoria interna correspondientes al mes de enero a diciembre de 2021 y análisis de las actividades de control	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.14	C00111	05/04/2023	Folio fiscal: 59359804-8BB4-4939-ABC6-56EDA5D8EB99		implementadas pagado con recursos del mes de marzo del 2022 cheque-1582 (cant: 1.00)" (SIC). "Honorario por trabajos de auditoría interna correspondientes al mes de febrero 2023, análisis y asesoría de las actividades de control implementadas pagado con recursos de mes de abril del 2023 cheque 1596 (cant: 1)" (SIC).	\$18,000.00
13.15	C00113	05/04/2023	Folio fiscal: B3810B9F-9C30-4B98-9748-DA8197E78E1B		"Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de marzo cheque 1598 pagado con recursos del mes de abril 2023" (SIC).	\$10,000.00
13.16	C00158	31/05/2023	Folio fiscal: 791E182D-B29C-499C-92D2-08034C253B25		"Honorarios por la supervisión de cuenta pública del mes de mayo pagado con el cheque 1633 con recursos del mes de mayo de 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$10,000.00
13.17	C00187	30/06/2023	Sin CFDI		"GP directo 146 Bernardo Esteban Pérez Ceballos, pago: 145 (pago por supervisión de la cuenta pública del mes de mayo 2023. GP directo 146 Bernardo Esteban Pérez Ceballos, pago: 145)" (SIC).	\$10,000.00
13.18	C00212	31/07/2023	Folio fiscal: 43C1FC52-5DA2-4401-93E9-9ECC31396A60		"Honorarios por la supervisión de cuenta pública del mes de junio con el cheque 1683 pagado con recursos del mes de junio de 2023. (cant: 1.00)" (SIC).	\$10,000.00
13.19	C00316	10/11/2023	Folio fiscal: 5C6CEC1E-590F-4282-A7A5-D2B5ADD03BA6		"Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública del mes de julio pagado con recursos del mes de noviembre 2023 ch-1811 (cant: 1)" (SIC).	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.20	C00317	10/11/2023	Folio fiscal: 93105BE6-6A8F-4058-ABA7-97A5661DE6B1		"Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública del mes de agosto del 2023 pagado con recursos del mes de noviembre ch-1812 (cant: 1)" (SIC).	\$10,000.00
13.21	C00318	10/11/2023	Folio fiscal: 32602F5F-7440-45C1-BFEC-71F4B5694094		"Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública del mes de septiembre del 2023 pagado con recursos del mes de noviembre ch-1813 (cant: 1)" (SIC).	\$10,000.00
13.22	C00320	10/11/2023	Folio fiscal: 2323520F-3C45-4766-A33F-66B05600B0F8		"Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública del mes de noviembre del 2023 pagado con recursos del mes de noviembre ch-1815 (cant: 1)" (SIC).	\$10,000.00
13.23	C00319	30/11/2023	Folio fiscal: F8423B6A-760F-45DC-AEBD-4B3B874C5B01		"Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública del mes de octubre del 2023 pagado con recursos del mes de noviembre ch-1814 (cant: 1)" (SIC).	\$10,000.00
13.24	C00344	14/12/2023	Folio fiscal: 885100D0-93B3-4FC6-A3AD-8F5272757679		"Honorarios por supervisión y revisión de cuenta pública del mes de diciembre del 2023 pagado con recursos del mes de diciembre ch-1847 (cant: 1)" (SIC).	\$10,000.00
<b>Total</b>						<b>\$278,350.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF23-24-OBS.13.

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y declaraciones provisionales de impuestos del ejercicio 2023, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó los registros contables de los enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por asimilados a salarios e Impuesto Sobre la Renta (ISR) de retenciones por salarios con sus respectivas actualizaciones y recargos en la cuenta contable "2117-03-003" (SIC); asimismo, se detectó que estos impuestos son cancelados según las declaraciones de impuestos contra el subsidio para el empleo, los cuales no se encontraron registrados contablemente en los meses de enero a diciembre de 2023 por \$295,647.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) como se señala en la tabla, situación que deberá justificar y aclarar

Observación número	Periodo	No realizó el registro contable de los enteros
15.1	Enero	\$25,463.00
15.2	Febrero	\$24,963.00
15.3	Marzo	\$24,601.00

Observación número	Periodo	No realizó el registro contable de los enteros
15.4	Abril	\$25,324.00
15.5	Mayo	\$24,963.00
15.6	Junio	\$25,809.00
15.7	Julio	\$22,478.00
15.8	Agosto	\$22,799.00
15.9	Septiembre	\$22,478.00
15.10	Octubre	\$22,622.00
15.11	Noviembre	\$22,157.00
15.12	Diciembre	\$31,990.00
<b>Total</b>		<b>\$295,647.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

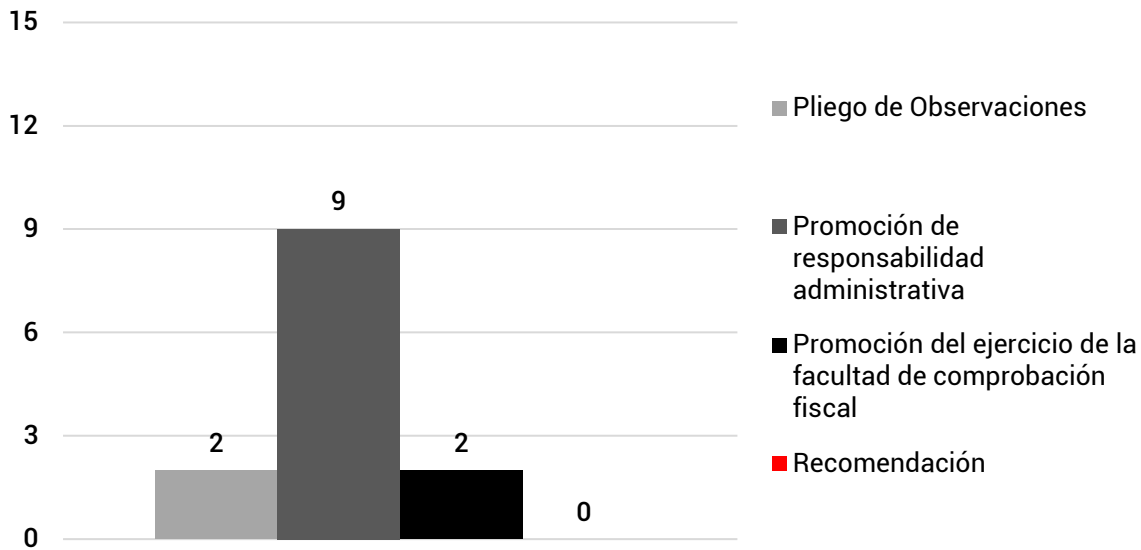
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

b. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones*

**Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF23-24-OBS.12	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-031-CPF23-24-OBS.13	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$320,110.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## 3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información

financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.